MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
NIT: 901.362.090-4

CONTRATACION DIRECTA ARRIENDO CONTRATO NO. 104-1-20430-2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y LA ENTIDAD ZONERGY SAS ESP NIT 901.520.106-1, CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMNINISTRATIVAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO"

Entre los suscritos, de una parte la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado señor Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS** Con Cedula De Ciudadanía No. 1.068.974.044 de Choachi -Cundinamarca, quien en adelante se denominará la **ARRENDATARIO** , y por la otra la señora **MARY OLGA CASTRO BLANCO** con cedula de ciudadanía No. **64524815,** expedida en la ciudad de **SAN ONOFRE** , representante legal de la entidad ZONERGY S.A.S. E.S.P, el **ARRENDADOR** , debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 25 de mayo 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de bienes según lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 4 literal (i) y en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. **d)** Que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de ENERO de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 25 de mayo 2015,) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el **"ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMNINISTRATIVAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO ".** Propiedad de la empresa **ZONERGY S.A.S. E.S.P,** identificado con NIT **901.520.106.1** representante legal MARY OLGA CASTRO BLANCO con cedula de ciudadanía No. 64524815, expedida en la ciudad de SAN ONOFRE descrito en la escritura pública No. 2759 con fecha 17/08/2023 de la notaria quinta del círculo de Barranquilla, con matrícula inmobiliario No. 040-432870, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE **contratar "ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMNINISTRATIVAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO ".** ***SEGUNDA. DEFINICIONES: CANON DE ARRENDAMIENTO***: es el descrito en el numeral 1 de la cláusula tercera del presente contrato. ***INMUEBLE.*** Previamente descrito en la cláusula primera del presente contrato ***TERCERA. VALOR*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma total por: **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($279.602.208) MCTE correspondiente a la vigencia actual 2026. Detallado de la siguiente manera: canon de arrendamiento mensual por el valor de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 60.928.000) y el pago de la administración establecido en OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 8.972.552) para un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 69.900.552) MCTE,PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO; *MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO* GARANTÍA UNICA** , En lo referente a las garantías del presente proceso de contratación directa, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el tipo de contrato "Arrendamiento de bien inmueble" no se exigirán garantías para el presente proceso de contratación debido a que es la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO quien va a arrendar el inmueble objeto del presente proceso, teniendo bajo su responsabilidad una de las obligaciones principales como es la del pago del canon de

arrendamiento. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato así: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura, (SEGÚN GUÍA F-DI-14 MANUAL DE USUARIO – MODULO RECECCION FACTURA ELECTRÓNICA-MINHACIENDA, Las publicaciones realizadas, con la constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos más adelante relacionados a la central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de acuerdo al turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC). La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la resolución 0042 del 05 de mayo del 2021, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación electrónica de venta como título valor y CIRCULAR EXTERNA 042 del 26 de diciembre de 2023 que al a letra dice:"La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la **cuenta corriente** No. **08300004003** del banco **BANCOLOMBIA** a nombre de **ZONERGY S.A.S. E.S.P**, según certificación bancaria o en el banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma arrendador. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:*** el arrendador hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, está a paz y salvo con la obligaciones que el bien inmueble implica tales como impuestos, pagos de servicios públicos y demás inherentes al objeto del contrato, que el valor del contrato incluye los gastos, costos, derechos , impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, el arrendador al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. ***SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:*** El plazo de ejecución del contrato que está en proyección es de cuatro (04) meses, de la vigencia 2026, contados a partir de la aprobación de póliza y fecha de expedición de la carta de inicio de ejecución del mismo, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 ***SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR***. 1.Cumplir con el objeto contractual. 2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.Responder en los plazos que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO Establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. 4.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.6.Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 7.Entregar el bien inmueble en buenas condiciones para su uso, teniendo en cuenta todos los aspectos propios para el desarrollo del presente contrato, tales como: servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado y luz) los cuales deben estar instalados y a paz y salvo y el buen estado locativo del inmueble. 8.Entregar el inmueble libre de apremios judiciales o requerimientos de terceros que provoquen la alteración en la tenencia y goce del bien. 9.Aceptar la voluntad del Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO de dar por terminado el contrato luego de que medien tres (3) meses posteriores a la presentación del aviso por parte de éste. 10.Mantener al día el pago de impuestos y demás a que por ley esté obligado. 11.Atender cualquier solicitud de mejora en beneficio de la adecuación locativa para la prestación del servicio administrativo, a su vez se obliga a realizar los arreglos generales (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo, entre otras) solicitados para el correcto funcionamiento del bien inmueble.12.Se obliga a dar aviso de restitución del inmueble arrendado por un tiempo no inferior a tres (3) meses so pena de someterse a los apremios legales que se pueden constituir por la falta de aviso. 13.Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita por parte del Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO 14.Enviar la FACTURA para el correspondiente pago dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos. 15.El ARRENDADOR correrá con todos los gastos de impuestos y demás gastos que hubiere lugar. 16.En caso que el propietario decida vender el inmueble objeto de contratación, deberá informar con una antelación de cuatro (4) meses al Supervisor del contrato y al jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO.17.Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, Rut, cámara de comercio, etc. 18.Cumplir cabalmente con

sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) según corresponda el acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 19.Mantener los precios estipulados en su oferta durante la ejecución del contrato. 20.Cumplir con las obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.21.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.22.El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.23.El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. ***OCTAVA OBLIGACIONES DE LA POLICÍA– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO (ARRENDATARIO):*** 1.Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la - UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO". mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. 2.Ejercer la Supervisión de la ejecución del presente contrato de arrendamiento por intermedio del Jefe Logístico la Unidad Prestadora de Salud ATLANTICO quien haga sus veces y/o a quien se delegue con posterioridad.3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Invitación y las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico. 4.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la - UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO". sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5.Realizar los pagos del canon de arrendamiento dentro del término fijado en el contrato, esto es dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la FACTURA y demás documentos requeridos en la Forma de Pago de la presente invitación, una vez situados los dineros del PAC. 6.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7.Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás por parte del ARRENDADOR en desarrollo del objeto contractual.

8.Mantener el inmueble en condiciones óptimas para su uso e informar al ARRENDADOR cualquier novedad que amerite su intervención.9. Realizar la cancelación mes a mes de cada uno de los servicios públicos domiciliarios de LUZ, AGUA Y ALCANTARILLADO. 10.Ocupar el inmueble en completa calma y tranquilidad, con el fin de poder cumplir con el objeto del presente contrato de arrendamiento, que es el funcionamiento DE LAS DEPENDENCIAS ADMNINISTRATIVAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO".11. Cancelar al ARRENDADOR el valor total del contrato según la forma estipulada en el mismo. 12.En caso de que durante el tiempo de ejecución del contrato surjan algunas eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.13. Cualquier cambio de las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud por escrito plenamente justificada por cualquiera de las partes. 14. Ejercer un estricto control sobre la ejecución del contrato de arrendamiento, con el fin de prevenir que se desborde el valor total del contrato o se continué ocupando el inmueble, sin el respectivo respaldo presupuestal y contractual.15. Las demás que por ley sean establecidas. ***NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE. el*** arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. La entrega del bien inmueble por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. ***DECIMA SERVICIOS:*** El pago de los servicios públicos estarán a cargo de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO (ARRENDATARIO) una vez se dé inicio el perfeccionamiento y ejecución del contrato, quien asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos causados a partir de la fecha de inicio del presente contrato, tales como: internet, luz , aseo, agua, alcantarillado y acueducto, teniendo en cuenta que el Bien inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 74-61, Local 071, Centro Comercial Americano Barranquilla de la ciudad de Barranquilla – Atlántico los cuales gozan de un solo sistema de acueducto y alcantarillado: no obstante, ***DECIMA PRIMERA REPARACIONES Y MEJORAS.*** El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Y dando cumplimiento a la normatividad de habilitación Resolución No. 1441 de 2013, así como también EL ARRENDADOR con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento, asumirá en su totalidad lo arreglos locativos a que allá lugar durante la ejecución del presente contrato, velando en su totalidad que el bien se encuentre en condiciones óptimas para su uso. Dando cumplimiento a lo establecido en el instructivo 024 del 2020 de DIPON DIRAF 70.***DECIMA SEGUNDA DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR*** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. ***DECIMA***

TERCERA DERECHOS ADICIONALES DE LA POLICIA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal de manera legal o contractual.***DECIMA CUARTA SANCIONES a) MULTAS.*** En caso de incumplimiento total o parcial de la obligaciones del presente contrato la -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** , mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el arrendador no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDADOR** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.** No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.** Se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** –podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si los hubiere el valor de las sanciones aplicadas, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA QUINTA INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR*** el arrendador es una entidad independiente, y en consecuencia el ARRENDADOR, no es el representante, agente o mandatario de la POLICIA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. La empresa **ZONERGY S.A.S. E.S.P S.A.S**. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen cargos a su cargo. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:*** El Arrendador se obliga a indemnizar a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Arrendador. El Arrendador mantendrá indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***DECIMA SEPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. ***DECIMA OCTAVA SOLUCION DE CONTROVERSIAS*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Lo anterior de acuerdo al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.***DECIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGESIMA NOTIFICACIONES*** los avisos, solicitudes , comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO dirección: jefatura del área de sanidad Atlántico ubicada en la **Carrera 38 No. 74-61, Local 071, Centro Comercial Americano Barranquilla** – deata.upres-gco@policia.gov.co ,ARRENDADOR **ZONERGY S.A.S. E.S.P.** dirección: carrera 11N° 93-53 teléfono- **3026205122.** EMAIL: contabilidad@zonergy.co ***VIGESIMA PRIMERA SUPERVISION:*** La supervisión del contrato será el responsable del área logística de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico, o en su efecto a quien designe la **JEFATURA DE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO**. ***VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO.*** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) los estudios previos 2) la oferta presentada por el arrendador 3) documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. ***VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** la respectiva firma del contrato por parte de las partes y la debida documentación solicitada en las especificaciones técnicas del estudio previo y el

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 104-1-20430-26**
ARRENDATARIO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.068.974.044 de Choachi -Cundinamarca
CARGO	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA NO. 26-183 DEL 02 DE JULIO DE 2026, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. **DE 00502 05 DE MARZO DE 2026.**
ARRENDADOR	**NOMBRE:** ZONERGY SAS ESP **NIT: 901.520.106-1** **REPRESENTANTE LEGAL:** MARY OLGA CASTRO BLANCO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 64.524.815 EXPEDIDA EN SAN ONOFRE **DIRECCIÓN:** CARRERA 11 N°93-53 **TELEFONO: 3026205122** **E-MAIL:** CONTABILIDAD@ZONERGY.CO
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO CONTRATACION DIRECTA PN -UPRES -DEATA -CD- 004- 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será el responsable del área logística o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la supervisión con fecha 5 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACIÓN, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato. El oferente y futuro contratista deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre un 70%, 90% un 100% ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

los debidos documentos habilitantes. ***VIGESIMA CUARTA REGISTRO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES.*** El presente contrato está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.78326 **del 24/08/2026** emitido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico. VIGESIMA ***CUARTA CONFIDENCIALIDAD*** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Soledad, a los

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

CONTRATISTA

MARY OLGA CASTRO BLANCO
Representante Legal - **ZONERGY S.A.S. E.S.P**

SE ANEXAN : ANEXO N° 1; DATOS DEL CONTRATO
ANEXO N° 2; CONDICIONES TECNICAS
ANEXO N° 3; TARIFA A PAGAR

Elaboro: CPS CAROLINA RODRIGUEZ
Analista Grupo Contratos UPRES
Reviso: CPS MARLYN MONTENEGRO
Abogada Contratos
REVISO: GUSTAVO GUERRA AGUILAR
Jefe Grupo Contratos UPRES
Reviso: IJ JORGE PRIETO GUTIERREZ
Jefe logístico y financiero
Reviso: CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ
Asesor Jurídico UPRES

	Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato, discriminando los aspectos. I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate, acorde con las estipulaciones pactadas; II.) Financieros o presupuestales tales como: facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato. IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**"ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMNINISTRATIVAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO"**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor del contrato asciende a la suma total por: **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($279.602.208) MCTE correspondiente a la vigencia actual 2026. Detallado de la siguiente manera: canon de arrendamiento mensual por el valor de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 60.928.000) y el pago de la administración establecido en OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 8.972.552) para un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 69.900.552) MCTE.**
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura, (SEGÚN GUÍA F-DI-14 MANUAL DE USUARIO – MODULO RECECCION FACTURA ELECTRÓNICA-MINHACIENDA, Las publicaciones realizadas, con la constancia de recibo a

	satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos más adelante relacionados a la central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de acuerdo al turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC). La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la resolución 0042 del 05 de mayo del 2021, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación electrónica de venta como título valor y CIRCULAR EXTERNA 042 del 26 de diciembre de 2023 que al a letra dice: "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Los Pagos Se Harán A La Siguiente Cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ZONERGY S.A.S. E.S.P **BANCO**: Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 08300004003
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 78326 QUIPU 515 del 24/08/2026, expedido por el Jefe de presupuesto **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.**
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Nota: El Decreto 441 de 2022 (Sección 6) no resulta aplicable al presente contrato de arrendamiento. Su ámbito de aplicación se restringe de manera taxativa al sector salud y a la gestión de acuerdos entre entidades administradoras y prestadoras de servicios, tratándose de una norma especial e impertinente para la tipología contractual de arrendamiento inmobiliario o comercial. El plazo de ejecución de este contrato de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO, será desde el día 01 de septiembre del año 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato. Las partes de común acuerdo tendrán la opción de prorrogar el contrato, tanto el ARRENDADOR como la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO, caso en el que deberán comunicar con no menos de Noventa (90) días calendario de anticipación, por correo certificado, su intención de renovar o no el presente contrato de arrendamiento y se acordarán las nuevas condiciones del canon que regirá. Si las partes no logran un acuerdo sobre lo anteriormente mencionado antes del vencimiento del mismo se dará por terminado el contrato y la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO, deberá restituir el inmueble al ARRENDADOR La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 .
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.	Bien inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 74-61, Local 071, Centro Comercial Americano Barranquilla

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES A CUMPLIR
1	Mínimo capacidad para ciento treinta (130) puestos de trabajo los cuales deben contar paredes pintadas y pisos en buen estado, ambos de fácil lavado y desinfección para el correcto funcionamiento de las áreas administrativas.
2	Espacio para la ubicación de un (1) puesto de información y seguridad cercano a la puerta de ingreso, el cual debe contar con punto de red (voz, datos y de electricidad).
3	El inmueble debe tener mínimo tres 03 baños distribuidos entre pisos así: **ÁREA DE RASES 8** para las personas de sexo masculino (excusado y lavamanos), y para las personas de sexo femenino (excusado y lavamanos): **ÁREA UPRES DEATA** para las personas de sexo femenino (excusado y lavamanos), para las personas de sexo masculino (excusado y lavamanos) y un (1) baño privado para uso exclusivo de la **JEFATURA RASES 8** (excusado y lavamanos) en óptimas condiciones, hechos en material resistente y que facilite su limpieza y diseñados para el constante uso de los funcionarios.
4	La puerta de ingreso del bien inmueble contará con una puerta de ingreso en vidrio, la cual contará con el correspondiente brazo de sujeción hidráulico que la soporte.
5	El inmueble debe encontrarse en buen estado y mantenimiento general, pintura, pisos, baños, techos, puertas, ventanas, tanques de almacenamiento de agua, muros, columnas.
6	El inmueble debe tener medidor del servicio de agua y energía eléctrica independiente para el servicio de energía regulada en cada puesto de trabajo, con voltajes de 110W dependiendo el calibre del amperaje y para los aires acondicionados con red eléctrica a 220w (EN CASO DE QUE APLIQUE), punto eléctrico independientes por cada aire dependiendo el amperaje con el fin de garantizar adecuadas instalaciones eléctricas para un buen funcionamiento.
7	El inmueble consta de un piso (1) sótano y debe contar con escaleras de evacuación amplias con pasamanos, que proporcione seguridad y el paso adecuado para los funcionarios.
8	El inmueble debe contar con pasillos amplios que permitan el normal desplazamiento de personas, contratistas y/o funcionarios al igual que el personal en condición de movilidad reducida que laboran o asisten a las instalaciones.
9	CONTROL DE PLAGAS: El ARRENDADOR deberá garantizar que el inmueble objeto de arrendamiento se encuentre y permanezca durante toda la ejecución del contrato en condiciones sanitarias adecuadas, libres de infestaciones de roedores, insectos rastreros, insectos voladores y demás vectores que puedan afectar la salud de los usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes. Para ello deberá garantizar: • La ejecución de actividades de control integral de plagas (desinsectación, desratización y control de vectores), realizadas por una empresa legalmente constituida y autorizada para desarrollar dichas actividades, conforme a la normatividad sanitaria vigente. • La realización mínima de una (1) intervención preventiva trimestral o las intervenciones correctivas que se requieran ante la evidencia o reporte de presencia de plagas. • La entrega de los soportes de cada intervención realizada, incluyendo certificados de servicio, productos aplicados, fichas técnicas y de seguridad, áreas intervenidas, hallazgos encontrados y recomendaciones emitidas por la empresa prestadora del servicio. • La utilización de productos autorizados por la autoridad sanitaria competente, que no representen riesgo para la salud humana ni para la operación de las dependencias administrativas y asistenciales. • La atención de cualquier reporte de presencia de plagas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato o por la entidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Soledad, a los

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

CONTRATISTA

MARY OLGA CASTRO BLANCO
Representante Legal - **ZONERGY S.A.S. E.S.P**

Elaboro: CPS CAROLINA RODRIGUEZ
Analista Grupo Contratos UPRES
Reviso: CPS MARLYN MONTENEGRO
Abogada Contratos
REVISO: GUSTAVO GUERRA AGUILAR
Jefe Grupo Contratos UPRES
Reviso: IJ JORGE PRIETO GUTIERREZ
Jefe logistico y financiero
Reviso: CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ
Asesor Juridico UPRES

	• Mantener las áreas internas y externas del inmueble en condiciones que prevengan la proliferación de plagas, incluyendo el adecuado manejo de residuos, control de puntos de acceso, limpieza de áreas técnicas, drenajes, zonas verdes y demás sectores susceptibles.
10	Dentro del inmueble a arrendar se cuenta con una oferta de 280 celdas de parqueo las cuales 8 son para personal con movilidad reducida, y 15 fueron destinada para uso exclusivo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** Atlántico el ARRENDADOR se compromete que, durante toda la vigencia del presente contrato de arrendamiento, a permitir el uso del servicio de parqueadero destinado a los vehículos autorizados por la entidad, sin generar ningún cobro, tarifa, canon, recargo o concepto adicional por dicho servicio. En consecuencia, el acceso y permanencia de los vehículos autorizados en el parqueadero estarán incluidos dentro de las condiciones económicas pactadas en el presente contrato, sin que el ARRENDADOR pueda exigir pagos adicionales por este concepto durante la ejecución contractual.
11	**MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El arrendador deberá garantizar y cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
12	El ARRENDADOR garantizará y se hará cargo del mantenimiento de los gabinetes y tomas de manguera contraincendios distribuido dentro de las instalaciones, los cuales deben contar con todos los elementos de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, el arrendador deberá abrir la bitácora la cual reposará bajo custodia del SUPERVISOR dejando plasmados la periodicidad y los respectivos mantenimientos realizados de acuerdo al plan de trabajo a realizar.
13	El ARRENDADOR garantizara y se hará cargo del mantenimiento de los diferentes sistemas de alarmas con los que cuente las instalaciones ya sean de seguridad, antincendios, anti-inundaciones etc, de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, el arrendador deberá abrir la bitácora la cual reposará bajo custodia del SUPERVISOR dejando plasmados la periodicidad y los respectivos mantenimientos realizados de acuerdo al plan de trabajo a realizar.

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Soledad, a los

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

CONTRATISTA

MARY OLGA CASTRO BLANCO
Representante Legal - **ZONERGY S.A.S. E.S.P**

Elaboro: CPS CAROLINA RODRIGUEZ
Analista Grupo Contratos UPRES
Reviso: CPS MARLYN MONTENEGRO
Abogada Contratos
REVISO: GUSTAVO GUERRA AGUILAR
Jefe Grupo Contratos UPRES
Reviso: IJ JORGE PRIETO GUTIERREZ
Jefe logístico y financiero
Reviso: CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ
Asesor Jurídico UPRES

ANEXO No. 3
TARIFA PACTADA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO Y EL PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN OFERTADO
1	PAGO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMNINISTRATIVAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO.	1	$ 60.928.000
2	PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMNINISTRATIVAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO	1	$ 8.972.552

El valor mensual establecido se detalla de la siguiente manera: **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 60.928.000)** y el pago de la administración establecido en **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 8.972.552)** para un total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 69.900.552) MCTE.**

El valor total estimado total del contrato se estableció **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($279.602.208) MCTE** correspondiente a la vigencia actual 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Soledad, a los

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

CONTRATISTA

MARY OLGA CASTRO BLANCO
Representante Legal - **ZONERGY S.A.S. E.S.P**

Elaboro: CPS CAROLINA RODRIGUEZ
Analista Grupo Contratos UPRES
Reviso: CPS MARLYN MONTENEGRO
Abogada Contratos
REVISO: GUSTAVO GUERRA AGUILAR
Jefe Grupo Contratos UPRES
Reviso: IJ JORGE PRIETO GUTIERREZ
Jefe logístico y financiero
Reviso: CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ
Asesor Jurídico UPRES